

tituida con Dirección sin curso y diez unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños y una de párvulos en el Grupo mixto «Primer Marqués del Turla», del casco del Ayuntamiento de Valencia, el que quedará constituido con Dirección sin curso y 12 unidades (cuatro de niños, seis de niñas y dos de párvulos).

Una unidad de niños en la Agrupación mixta «Ramón Martín», del casco del Ayuntamiento de Vallada, la que quedará constituida con Dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños y tres de niñas).

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Yatova, la que quedará constituida con Dirección sin curso y ocho unidades (tres de niños, tres de niñas y dos de párvulos), creándose la plaza de Dirección sin curso.

Valladolid

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Cogeces del Monte, la que quedará constituida con Dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos)

Vizcaya

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en Euba, del Ayuntamiento de Amorebieta.

Una mixta, servida por Maestra, en el barrio de Oleta, del casco del Ayuntamiento de Amoroto.

Una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bériz.

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta en Buja, del Ayuntamiento de Bilbao.

Dos unidades de niños en el Grupo mixto «Ramón y Cajal», del casco del Ayuntamiento de Bilbao, el que quedará constituido con Dirección sin curso y 26 unidades (10 de niños, ocho de niñas y ocho de párvulos).

Dos unidades de niñas en el Grupo «Francisco Franco», del casco del Ayuntamiento de Bilbao, el que quedará constituido con Dirección sin curso y 22 unidades (10 de niños, ocho de niñas y cuatro de párvulos).

Una unidad de niños en la Agrupación mixta «Santa Eugenia», de Las Arenas, del Ayuntamiento de Guecho, la que quedará constituida con Dirección sin curso y doce unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y tres de párvulos).

Tres unidades de niños y tres de niñas en el Grupo mixto «La Florida», del barrio de Campanar, del casco del Ayuntamiento de Portugalete, el que quedará constituido con Dirección sin curso y 16 unidades (nueve de niñas y siete de niños).

Una unidad de niñas en el Grupo mixto «Maestro Zubeldia», del casco del Ayuntamiento de Portugalete, el que quedará constituido con Dirección sin curso y 23 unidades (ocho de niños, 12 de niñas y tres de párvulos).

Zamora

Una unidad de párvulos en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Cañizal, la que quedará constituida con Dirección sin curso y cinco unidades (dos de niños, dos de niñas y una de párvulos).

Una unidad de niños y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villalazán.

Zaragoza

Una unidad de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Figueuelas.

Una unidad de niñas en el Grupo Escolar «Gómez Lafuente», del casco del Ayuntamiento de Zaragoza.

2.º Que se consideren creadas definitivamente, y con destino a las localidades que se citan, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que poseen viviendas, que se adjudicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 185 del Estatuto del Magisterio:

Almería

Una mixta, servida por Maestra, en Jucaini, del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora.

Cádiz

Una mixta, servida por Maestra, en Cantarranas, del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

Ciudad Real

Dos unidades de niños y dos de niñas en el Grupo mixto «José María Rodríguez Marín», del casco del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, el que quedará constituido con Dirección sin curso y 17 unidades (siete de niños, siete de niñas y tres de párvulos).

Córdoba

Una mixta, servida por Maestra, en El Cuadradillo, del Ayuntamiento de Castro del Río.

La Coruña

Una mixta, servida por Maestra, en Lendoiro-Cecebre, del Ayuntamiento de Cambre.

Una mixta, servida por Maestra, en Cuiña, del Ayuntamiento de Mazaricos.

Una mixta, servida por Maestra, en Gives, del Ayuntamiento de Mazaricos.

Gerona

Una unidad de niños y una de niñas en la Agrupación mixta del casco del Ayuntamiento de Vidreras, la que quedará constituida con Dirección con curso y siete unidades (tres de niños, tres de niñas y una de párvulos)

Granada

Una mixta, servida por Maestra, en El Peñón, del Ayuntamiento de Alhamedilla.

Una unidad de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Cacin, que con la unidad de niños y la unidad de niñas existentes constituirán Agrupación mixta con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Una mixta, servida por Maestra, en Híjar, del Ayuntamiento de Gabia Grande.

J León

Una mixta, servida por Maestra, en Don Pedro, del Ayuntamiento de Quesada.

Murcia

Una unidad de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Campillo de los Jiménez, del Ayuntamiento de Cegén.

Oviedo

Una mixta, servida por Maestra, en Caseras, del Ayuntamiento de Soto de Barco.

Santa Cruz de Tenerife

Una unitaria de niños y una de niñas en el nuevo edificio de San Juan de Perales, del Ayuntamiento de Tacoronte, trasladándose a éste la unidad de niños y unidad de niñas, constituyéndose Agrupación mixta con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas).

Vizcaya

Una unidad de niños y una de niñas en el nuevo edificio del casco del Ayuntamiento de Berango, trasladándose a éste la unidad de niños y unidad de niñas, constituyéndose Agrupación mixta con Dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas)

Zamora

Una unitaria de niños y una unidad de niñas en el casco del Ayuntamiento de Porto.

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de febrero de 1966 por la que se clasifica con el carácter de benéfico-docente la fundación denominada «Carreira», de Palenciana (Córdoba), instituida por don José Carreira Ramírez.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a que se hará mérito; y Resultando que en escritura pública otorgada en Antequera el 30 de marzo de 1965 por don José Carreira Ramírez ante el Notario de aquella ciudad don Manuel Misas Benavides, se procedió a la constitución de una Fundación, cuyos Estatutos se acompañan a dicha escritura con el siguiente contenido:

Objeto de la Fundación.—Su fin primordial será ayudar económicamente al sostenimiento de la Fundación «Nuestra Señora del Carmen» (Colegio de Nuestra Señora del Carmen, instituida por la hermana del fundador doña Carmen Carreira Ramírez. Se especifica a continuación que la ayuda consistirá en la cantidad precisa para que la Fundación «Nuestra Señora del Carmen» complete los intereses que le producen su capital de 400.000 pesetas hasta alcanzar la cantidad de 120.000 pesetas anuales.

Patrimonio fundacional.—Está constituido inicialmente por una unidad orgánica de explotación conocida por «Casería Es-lava» y varias suertes de terreno con su ganado y además una casa destinada antiguamente a central eléctrica y otra destinada antiguamente a fábrica de aceite, reservándose el fundador la facultad de enajenar o sustituir dichos bienes sin necesidad de subasta.

Patronato.—Estará constituido por el propio fundador y sus hijos don José, don Manuel y don Francisco Carreira Jiménez, sustituido el que de éstos falte por el nieto del fundador de más edad y que lleve de primer apellido el de Carreira, estando los patronos exentos de la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas al Protectorado de la Beneficencia.

El fundador se reserva durante su vida la facultad de reformar total o parcialmente estos Estatutos;

Resultando que remitido a informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba este expediente de clasificación, se procedió por la misma a la tramitación y cumplimiento de lo establecido por las leyes para estos casos, publicándose los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palenciana, en la Secretaría de la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba, haciéndose también las notificaciones pertinentes a los interesados, sin que contra el proyecto de clasificación se formulase reclamación alguna.

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en la Fundación que se trata de clasificar consta su objeto, los bienes y valores que constituyen su dotación y su fundador y personas que ejercen su Patronato y administración, con lo que se cumple con los requisitos exigidos por el artículo 41 de la Instrucción del Ramo; se han aportado al expediente todos los documentos exigidos por el artículo siguiente y se ha dado audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación, como exige el artículo 43.

Por otra parte reúne también las condiciones exigidas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y puede cumplir con el objeto de su institución con el capital que le ha sido asignado, con lo que teniendo como objeto principal la ayuda económica al Colegio de «Nuestra Señora del Carmen», de Palenciana, Institución clasificada con el carácter de benéfico-docente por este Protectorado, ha de considerarse también con este carácter de benéfico-docente a la nueva Institución, cuya clasificación, a tenor del número primero del artículo quinto de la Instrucción, corresponde a este Protectorado;

Considerando que las facultades que se reserva el fundador de poder enajenar o sustituir los bienes fundacionales sin necesidad de subasta y de reformar total o parcialmente los Estatutos de la Fundación, han de ser reconocidas por este Protectorado, pero dado que por tener las fundaciones el carácter de irrevocables, a tenor de lo dispuesto por el artículo noveno del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, pudiera suceder que los bienes de la fundación fuesen disminuidos al ser sustituidos por otros e incluso que experimentasen una merma tan grande que impidiese a la fundación cumplir sus fines, por lo que es conveniente que esta facultad, si es ejercitada por el fundador, sea previamente conocida y aprobada por el Protectorado, como asimismo debe obtener la aprobación ministerial toda modificación introducida en los Estatutos fundacionales, pues de otra forma se correría el riesgo de que fuese desvirtuada por completo la Institución que se clasifica.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones Benéfico-docentes y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación «Carreira», instituida por don José Carreira Ramírez con la finalidad primordial de ayudar económicamente al sostenimiento de la Fundación «Nuestra Señora del Carmen».

2.º Conferir el Patronato a los señores designados por el fundador en la escritura de constitución, sin obligación de formular presupuestos ni rendir cuentas anualmente al Protectorado, pero sí la de justificar el cumplimiento de las cargas fundacionales cuando para ello fuesen requeridos por la autoridad competente, reconociéndose también las facultades que se reserva el fundador, previa aprobación de su propuesta por este Departamento.

3.º Que el capital fundacional debe adscribirse definitivamente a los fines fundacionales, a cuyo efecto los bienes inmuebles deben ser inscritos en el Registro de la Propiedad a nombre de la Fundación.

4.º Que de esta Resolución se den cuantos traslados precepta el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal establecidos en las localidades que se indican por las personas o Entidades que se mencionan.

Esta Dirección General, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre), ha resuelto autorizar el funcionamiento legal, con carácter provisional durante el plazo de un año, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en las condiciones y con la organización pedagógica que por Orden de esta misma fecha se determina, de los Colegios de Enseñanza Primaria no estatal que a continuación se citan:

Provincia de Albacete

Hellín.—Colegio «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle de Mariano Tomás, número 12, por doña Juana María Marín Onrubia.

Provincia de Alicante

Capital.—Colegio «Nuestra Señora del Perpetuo Socorro», establecido en la calle Primitivo Pérez, número 7, por las Reverendas Oblatas del Santísimo Redentor.

Provincia de Badajoz

Mérida.—Colegio «Josefina Cerro», establecido en la calle Concordia, número 35, principal, por doña Josefina Cerro Bermúdez.

Montijo.—Colegio «El Buen Pastor», establecido en la calle Echegaray, número 10, por doña María de la Concepción González Zoydo.

Provincia de Barcelona

Capital.—Colegio «Escuelas Pías de Pekín», establecido en Castillo Cuatro Torres-Pekín-Campo de la Bota (barrida) por los Padres Escolapios.

Coelegio «Jerónimo Franco», establecido en la calle Juan de Peguera, número 100, tercero, primero, por don Jerónimo Franco Sanjaime.

Colegio Parvulario «Bethel», establecido en la calle Maestro Falla, número 2, torre, por doña Dolores Margenat Grau.

Cornellá.—Colegio «La Moreneta», establecido en la calle Arce, número 1, bajos, por doña Lucía Martín Granda.

Hospitalet de Llobregat.—Colegio «Platero», establecido en la plaza Redentora, números 4 y 6, principales, por don Juan Antonio Alonso Benedicto.

Sabadell.—Colegio «San Juan Bosco», Fundación García Planas-Salesianos, establecido en la calle de Gaudí, sin número, por los Padres Salesianos de San Francisco de Sales.

Santa Coloma de Gramanet.—Colegio «Sagrada Familia», establecido en la calle Valencia, sin número, por Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos.

Tona.—Colegio «Pive», establecido en la calle Juan Llusá, sin número, por don José Riera Rius.

Provincia de Cádiz

Algeciras.—Colegio «San Francisco», establecido en la calle San José, número 6, por don Isidoro Visuara Quero.

Jerez de la Frontera.—Colegio «Asilo de la Infancia», establecido en la calle Visitación, número 3, por las RR. HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl.

Puerto Real.—Colegio «Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle de José Antonio, número 10, y San Francisco, sin número, por la Congregación de Hijas de María Santísima de los Dolores y San Felipe Neri.

Sanlúcar de Barremeda.—Colegio «Nuestra Señora de la Caridad», establecido en la calle Monte de Piedra, número 7, por las Religiosas Hijas de San José.

Provincia de Coruña (La)

Capital.—Colegio «San Cristóbal», establecido en la plaza Marqués de Figueroa (ronda de Outeiro) por doña María Esperanza Osende Acado Amado.

Narón.—Colegio «Ayala», establecido en el barrio de la Cruz por don Ramiro Otero Noguerol.

Santiago de Compostela.—Colegio «San Pelayo», establecido en la avenida de José Antonio Primo de Rivera, números 15 y 16, y Tajona, 4, por doña Emma González Martínez.

Colegio «San Pedro», establecido en la Calzada de San Pedro, sin número, por doña María Luz Aurora Taboada Míguez.

Colegio «Danvy», establecido en la calle Padrón, sin número, por doña Mercedes Vidan Torres.